

Codi Segur de Verificació: LKBJ648PKYW3SGMTA7NWDEEUG8OJZ1

https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

verificar:

electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per

Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa

Rambla del Pare Alegre, 112 - Terrassa CP.: 08224

TEL: 936932574 FAX: 936932582

Juicio: Despido objetivo individual 948/2020

Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad Parte demandante/ejecutante: Miguel Martinez Carretero

Parte demandada/ejecutada: LIBERTALIA CONSULTORS SL, FONS DE GARANTIA

SALARIAL (FOGASA)

EDICTO

Marta Almuni Cañellas , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una Sentencia de fecha 23 de septiembre del 2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada LIBERTALIA CONSULTORS SL,y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto, haciéndole saber que puede anunciar recurso de suplicación en el plazo de cinco días

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a LIBERTALIA CONSULTORS SL, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Terrassa, a 23 de septiembre de 2021. El Letrado de la Administración de Justicia

